

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Oficio No. UT/0462/2024

Asunto: Solicitud de Acceso a la Información

Folio: 301153624000191

Xalapa, Veracruz a 19 de agosto de 2024

PERSONA SOLICITANTE

PRESENTE

La que suscribe, Lcda. Emma Angelica Franco Alor, en mi carácter de Jefa de la Unidad de Transparencia en la Secretaría de Medio Ambiente, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 7 fracción I inciso d) y 28 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Núm. Ext. 370, de fecha 15 de septiembre de 2023; artículos primero, segundo, tercero y séptimo del Acuerdo por el que se crea la Unidad de Transparencia y se crea el Comité de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz Núm. Ext. 156 de fecha 19 de abril de 2017; por medio del presente y con motivo de dar cabal cumplimiento a la solicitud de información recibida mediante la Plataforma Nacional de Transparencia bajo el número de folio 301153624000191, fundamento y expongo lo siguiente.

Descripción de la solicitud:

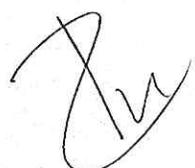
"La que suscribe Beatriz Solís Rincón, con el reconocimiento del interés legítimo como defensora de los humedales (QUEJA 66/2023 ITCC AD 7C, DEL AMP. IND. 134/2023 6JD 7C.)

Con fundamento en el artículo 1º párrafo III, 4, 6, 8, 27, 115, 133 de la Constitución Federal, en los Derechos de Acceso del Acuerdo de Escazú y en el marco jurídico que protege los humedales costeros en zonas de manglar, solicito: Los estudios y resultados de calidad de aguas residuales que se vierten al Sistema Lagunar Interdunario de la Ciudad de Veracruz SITIO RAMSAR

Para los periodos:

- 1). 1º de julio al 31 de diciembre de 2016*
- 2). 1º de enero al 31 de diciembre de 2017*
- 3). 1º de enero al 31 de diciembre de 2018*
- 4). 1º de enero al 31 de diciembre de 2019*

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



- 5). 1º de enero al 31 de diciembre de 2020
- 6). 1º de enero al 31 de diciembre de 2021
- 7). 1º de enero al 31 de diciembre de 2022
- 8) 1º de enero al 31 de julio de 2023".

Con la finalidad de garantizar su derecho humano de acceso a la información, esta Secretaría de Medio Ambiente de acuerdo a lo ordenado en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en sus artículos 9 fracción VIII Bis, 28 Bis y 28 Ter; Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente; el Manual General de Organización de la Secretaría de Medio Ambiente y los Manuales Específicos de Procedimientos de las áreas administrativas que integran esta Secretaría, derivado de lo anterior, no se encuentra dentro de la normatividad establecida facultad alguna de este sujeto obligado para dar trámite, seguimiento y respuesta a su solicitud de información. Por lo que, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 fracción III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación directa con los artículos 134 fracción VIII y 143 párrafo segundo de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se orienta al solicitante para que dirija su solicitud a la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado que posiblemente pudiera generar, poseer o resguardar la información pedida y así garantizar su derecho humano de acceso a la información.

De conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 50. *El Poder Ejecutivo, para el despacho de los asuntos de su competencia, tendrá las dependencias centralizadas y entidades paraestatales que señale la ley, con las atribuciones y organización que ésta determine.*

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Artículo 9. *Para el estudio, planeación, resolución y despacho de los asuntos de los diversos ramos de la Administración Pública Centralizada, el Titular del Poder Ejecutivo contará con las siguientes dependencias:*

VIII Bis. *Secretaría de Medio Ambiente.*

Artículo 28 Bis. *La Secretaría de Medio Ambiente es la dependencia responsable de coordinar las políticas de preservación y restauración del equilibrio ecológico, forestal, cambio climático y protección del medio ambiente en el Estado.*

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024



Artículo 28 Ter. Son atribuciones del Secretario de Medio Ambiente, conforme a la distribución de competencias que establezca su reglamento interior, las siguientes:

(...)

III. Atender los asuntos relativos a la preservación, conservación y restauración del equilibrio ecológico, forestal y protección al ambiente, así como aplicar los instrumentos de política ambiental de conformidad con las leyes, normas y demás disposiciones aplicables, en el ámbito de su competencia.

(...)

En virtud de, esta autoridad no tiene atribuciones para atender su solicitud, lo anterior de conformidad con los artículos 3º fracción VI y 4º de la Ley de Aguas Nacionales. Expuesto lo anterior, se orienta a la persona solicitante ante el sujeto obligado que posiblemente pudiera generar, poseer o resguardar la información: la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) y la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP).

Asimismo, puede solicitar la información al sujeto obligado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, tal y como se muestra a continuación:

		INFORMACIÓN PÚBLICA ▾
Estado o Federación	Federación ▾	
Institución	Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)	

		INFORMACIÓN PÚBLICA ▾
Estado o Federación	Federación ▾	
Institución	Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (CONANP)	

En la solicitud de información se estableció el medio para recibir notificaciones y el medio de entrega, siendo el siguiente:



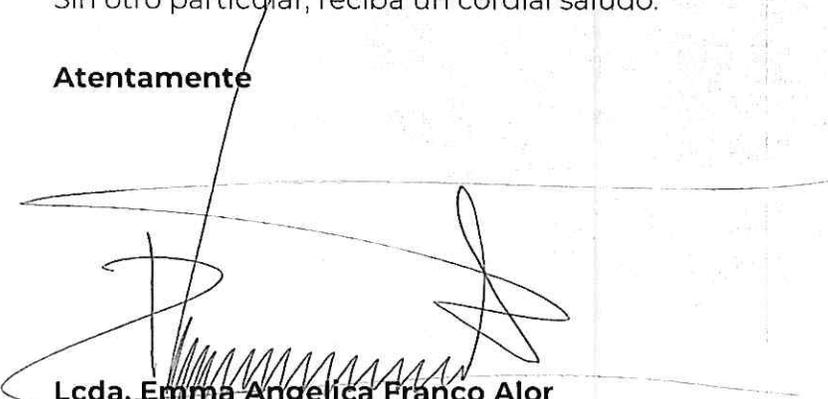
- Medio para recibir notificaciones: Sistema de Solicitudes de Información de la Plataforma Nacional de Transparencia.
- Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT.

Le hago de su conocimiento que con fundamento en los artículos 153 y 156 de la vigente Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; los solicitantes podrán impugnar a través del recurso de revisión, en el supuesto de manifestar inconformidad con la respuesta otorgada por el área responsable del sujeto obligado.

Le pido de la manera más atenta y con la finalidad de otorgarle la máxima protección a su derecho de acceso a la información, para cualquier asesoría, duda o aclaración puede dirigirse personalmente en el domicilio oficial de esta Secretaría de Medio Ambiente, ubicado en calle Anastasio Bustamante Esq. Manlio Fabio Altamirano de esta ciudad de Xalapa, Ver., con la titular de la Unidad de Transparencia, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 y 16:00 a 18:00 horas, así como el correo electrónico utsedema@veracruz.gob.mx y el teléfono 01 228 8 18 11 11.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente



Licda. Emma Angelica Franco Alor
Jefa de la Unidad de Transparencia

Para mayor información acerca del tratamiento y de los derechos que puede hacer valer, se pone a su disposición el aviso de privacidad integral de la solicitud de acceso a la información pública, a través de la dirección electrónica: <http://www.veracruz.gob.mx/medioambiente/avisos-de-privacidad-sedema/>.

C.c.p. Archivo.

2024: 200 AÑOS DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE COMO PARTE DE LA FEDERACIÓN 1824-2024